

**LEY 1758 - Decreto 1919/1958  
EXÍMESE DE IMPUESTO A UN TERRENO EN EL CUARTEL 5**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo para eximir del pago de la suma de \$ 262,70 moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario por el año en curso, un terreno de propiedad del señor Arnoldo Aníbal Castillo, Padrón Nº 13.464, ubicado en el Cuartel 5 de esta Capital, en razón de haber sido donado para la construcción de la Escuela Nacional Nº 293.

ARTICULO 2.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:39:45

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa